

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA, REPRESENTADA POR LA C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROFESIONISTA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN EN CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL INSTITUTO” que:

A.- Ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el periódico oficial #121 del 02 de octubre de 2021 acorde a lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento Orgánico del instituto de la juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.

B.- Que tiene como objeto, entre otras actividades, realizar programas y actividades enfocadas a jóvenes de 12 a 29 años buscando fomentar y apoyar el desarrollo integral sin ningún tipo de discriminación, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

C.- Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Washington número 884, Colonia Centro de la Ciudad de Monterrey Código Postal 64000; el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.

D.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IJR070509Q24.

E.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

II. Declara “EL PROFESIONISTA” bajo protesta de decir verdad que:

A.- Es una persona física de nacionalidad mexicana con CURP [REDACTED] y cuenta con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

B.- En su caso, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave

[REDACTED]

C.- Su domicilio se encuentra ubicado en la [REDACTED]
[REDACTED] El anterior, se señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.

D.- Su correo electrónico es [REDACTED]

E.- Cuenta con las capacidades y elementos técnicos necesarios para proporcionar los servicios profesionales requeridos por "EL INSTITUTO".

F.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las Partes convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. -. Las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, cuya naturaleza jurídica es la prestación de servicios profesionales en adelante denominado como el "SERVICIO"; por lo que "EL PROFESIONISTA" se obliga a poner a disposición el "SERVICIO" conforme a lo estipulado en este Contrato y "EL INSTITUTO" en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado. Siempre conforme a lo dispuesto por las leyes de la materia, cuyas características y costos se señalan en el presente Contrato.

SEGUNDA. – Ambas partes acuerdan que las actividades inherentes del de funciones que prestará "EL PROFESIONISTA" serán realizados en días y horas que "EL INSTITUTO" requiera.

En caso de ser necesario por las actividades, "EL INSTITUTO" solicitara a "EL PROFESIONISTA" su asistencia a eventos programados en fines de semana y/u horas no hábiles. Lo cual será acordado y programado conforme al calendario de las partes.

TERCERA. - "EL INSTITUTO" se obliga al pago de honorarios por la cantidad de \$34,482.76 M.N. (treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 moneda nacional) mensuales más el impuesto correspondiente. El pago de la cantidad estipulada será dividido en dos pagos los cuales se depositarán los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, previa factura emitida por "EL PROFESIONISTA".

CUARTA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar el "SERVICIO" para la difusión en los medios de comunicación en cualquiera de sus modalidades; como el manejo en redes sobre las actividades institucionales derivadas de cada uno de los programas que realiza "EL INSTITUTO".

Así como su posicionamiento, desarrollo de estrategias, creación de ideas, sesiones, edición de fotos, marketing y lo relacionado a la imagen de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. – En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera algún otro servicio que no sea incluido dentro de sus obligaciones principales mencionadas en la cláusula **CUARTA**, **"EL INSTITUTO"** tendrá que realizar otro instrumento legal para la contratación del servicio específico que se requiera y **"EL PROFESIONISTA"** tendrá que emitir la factura correspondiente por el nuevo proyecto a realizar.

SEXTA. - **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a prestar el **"SERVICIO"**, desempeñando las funciones que corresponden al cargo realizándolas con la intensidad, productividad y calidad que las misma requieran. Se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

SEPTIMA. - La vigencia tiene su término a partir de la firma del presente hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2023 - dos mil veintitrés. Tendiendo la posibilidad del contrato ser renovado mediante acuerdo por ambas partes, viéndose obligados a realizar un nuevo contrato de prestación de servicios profesionales.

OCTAVA. – La terminación anticipada del contrato podrá solicitarse por cualquiera de las partes, sin que para ellos se incurra alguna responsabilidad. La notificación se tendrá que realizarse por escrito con por lo menos 15 quince días de anticipación.

NOVENA. - Las omisiones ocurridas dentro del presente contrato no podrán interpretarse por sentado, para cualquier modificación será necesario que ambas partes estén de acuerdo y este sea cambiado de manera escrita y firmada. O en su caso, serán regidas por la ley Civil aplicable al caso en concreto.

DECIMA. - En caso de que **"EL PROFESIONISTA"** no cumpla con sus actividades puede ser causa imputable por lo que este será rescindido administrativamente y **"EL INSTITUTO"** notificará a **"EL PROFESIONISTA"** de manera escrita al menos con 5 un día de anticipación, donde se expongan las causas por las cuales se revoca el contrato. Teniendo el mismo tiempo para que este responda manifestando lo que considere conveniente.

DECIMA PRIMERA. – Las partes entienden y aceptan que el presente contrato contiene obligaciones de carácter civil. Acuerdan que **"EL PROFESIONISTA"** no es un empleado del **"EL INSTITUTO"** en el entendido que el puesto que ejerce es una prestación de servicios profesionales por los cuales se le pagaran sus honorarios correspondientes.

Con relación a lo anterior, ambas partes acuerdan que el presente se rige por lo establecido en las

leyes civiles aplicables dentro del Estado. Por lo que "EL PROFESIONISTA" no podrá reclamar prestaciones ni derechos de tipo laboral, no siendo aplicables las leyes relacionadas en materia laboral.

DECIMA SEGUNDA. - "EL PROFESIONISTA" tiene la obligación de mantener la confidencialidad de toda la información sobre eventos, presupuestos, pagos y en general toda información confidencial y/o trascendente que sea correspondiente a "EL INSTITUTO". Si el secreto de profesión no se respetara, "EL INSTITUTO" podrá realizar lo correspondiente por la vía judicial.

DECIMA TERCERA. - Las partes se someten expresamente a los tribunales de la Monterrey, Nuevo León, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pueda o pudiese llegar a corresponderles.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Monterrey a los 10 diez días de mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés.



C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD REGIA



FIRMAS ANTECEDENTES SON CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA Y ROGELIO AZAEL DE LEÓN ESPARZA CON FECHA 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES. EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL SE COMPONE DE 4 CUATRO FOJAS UTILES RUBRICADAS DEBIDAMENTE AL ACLACE DEL DOCUMENTO.